

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial para el edificio sito en la calle de Juan Bravo, número 41.—Expediente: 711/2015/14189.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Juan Bravo, número 41, Distrito de Salamanca, promovido por “Construcciones Moguerza, Sociedad Anónima”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS

La normativa de aplicación del presente Plan Especial se remite enteramente a la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid vigente, con las especificaciones en cuanto a catalogación de elementos y régimen de obras que se detallan en este documento.

1. Consideraciones generales

La parcela de Juan Bravo 41 está regulada por las determinaciones particulares de la norma zonal 1 “Protección del Patrimonio Histórico”, grado 3º, nivel B, e incluida en el catálogo general de edificios protegidos con un nivel de protección 2 y grado estructural con el número de catálogo 14983.

Artículo 1. *Condiciones de protección.*—El presente Plan Especial modifica las condiciones de protección establecidas en el plano de análisis de la edificación para el edificio de Juan Bravo 41 (B) pasando de área de protección auxiliar en su totalidad, a considerar la envolvente y la escalera como elementos de restauración obligatoria, con el fin de poner en valor y proteger los elementos arquitectónicos y estructurales de interés.

2. Régimen de las obras

Art. 2. *Obras permitidas*.—1. El régimen de obras con carácter general será el que establece la Normativa Urbanística del PGOUM referente al nivel 2 de protección, grado estructural, y que quedan reguladas en los artículos 4.3.11 y 4.3.12 del mismo y definidas en los artículos 1.4.8 y 4.3.9.

2. Además, se autorizan expresamente las siguientes obras:

- Apertura de hueco de 1,50 m × 2,27 m para acceso peatonal, necesario para el cumplimiento y adaptación de la normativa vigente.
- Apertura de hueco de 0,94 m × 1,15 m para el cumplimiento y adaptación de la normativa vigente en cuanto a ventilación.
- Ampliación del hueco de acceso de vehículos para adaptación y cumplimiento de la normativa vigente, pasando de un ancho de 4,51 m a 6,05 m, desplazando el pilar existente, sin afectar a la estructura de cubierta ni altear de forma significativa los valores compositivos de la fachada.
- Modificación de una de las cuatro chimeneas para extracción de humos y ventilación, ampliándola a un cuadrado de 1 × 1 m y 1,50 m de alto. Extracción de humos y ventilación.
- Demolición de la actual solera de planta baja y ejecución de una nueva solera de hormigón armado con junta perimetral respecto a la cimentación.
- Obras de ampliación interior con el objetivo de incrementar el aforo de vehículos aumentando el número de plazas de estacionamiento, mediante la construcción de una nueva planta en el edificio, siempre y cuando no se modifique ni altere la estructura de cubierta ni la configuración del volumen general del edificio.
- La ampliación permitida en el apartado anterior supone un incremento en la superficie construida. La superficie construida existente, más la ampliación que permite este Plan Especial en el edificio situado en el interior de la parcela, cuyas nuevas condiciones de protección también se regulan con este plan, solo podrá destinarse al uso de garaje aparcamiento.

3. No se permitirá la excavación con el objeto de construir nuevas plantas bajo rasante para ampliar el número de plazas de aparcamiento, en tanto en cuanto se mantenga la protección del edificio.

El resto de obras que se pretenden llevar a cabo son todas ellas objeto de precisión y autorización en la correspondiente licencia urbanística, por estar directamente permitidas por la Normativa Urbanística del PGOUM'97.

4. Régimen de los usos

Art. 3. *Usos permitidos*.—El régimen de los usos, con carácter general, es el regulado por la norma zonal 1 “Protección del Patrimonio Histórico”, grado 3º, nivel B, de aplicación a la parcela, establecido, entre otros, en los artículos 8.1.30 y 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del PGOUM'97.

No obstante, en las superficies del edificio interior citadas en el artículo 2 apartado 2 de estas Normas, no se permitirá ningún uso diferente al señalado de garaje-aparcamiento.

Madrid, a 15 de julio de 2016.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/27.191/16)

